



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Publica Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 22 de junio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Publica Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los objetivos más importantes de los gobiernos es crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todos los ciudadanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que requieran y en el lugar donde se demande.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo ello, estiman que la educación en sus diferentes niveles constituye un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la población, así como la inteligencia individual y colectiva de los ciudadanos, enriquecer la cultura y contribuir al aumento de la competitividad y el empleo que se requiere para el desarrollo de los pueblos.

Tomando como base las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento promovente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de julio de 2008, aprobó la donación de una fracción de terreno, propiedad de su hacienda municipal, al Gobierno del Estado, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No.4, ubicada en el Fraccionamiento Brisas del Campo, el cual consta de una superficie de 5,398.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte; en tres tramos; primero, en 82.22 metros lineales, con calle República Mexicana; segundo, en 21.42 metros lineales, con área comercial; tercero, en 36.29 metros lineales, con área comercial; al Sur; en 115.04 metros lineales, con Secundaria No. 4; al Oriente; en 51.68 metros lineales, con Centro de Evangelización; y, al Poniente; en 13.46 metros lineales, con calle República Mexicana.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del Acta de Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 18 de julio del 2008, en la que se tomó el acuerdo de donar una fracción de terreno al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No.4.

2. Escritura Pública número 1507, de fecha 23 de octubre del 2001, llevada ante la fe del Notario Público, Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público número 170, con residencia en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en el cual consta un Contrato de Donación que celebra por una parte el C. José Francisco Aldape Avendaño, como parte donante y, por otra parte, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, como parte donataria, con la cual el promovente justifica la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

3. Avalúo catastral, croquis de ubicación, plano de localización y diversas fotografías del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de los integrantes de esta dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No.4.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No.4.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Brisas del Campo del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y consta de una superficie de 5,398.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte; en tres tramos; primero, en 82.22 metros lineales, con calle República Mexicana; segundo, en 21.42 metros lineales, con área comercial; tercero, en 36.29 metros lineales, con área



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comercial; al Sur; en 115.04 metros lineales, con Secundaria No. 4; al Oriente; en 51.68 metros lineales, con Centro de Evangelización; y, al Poniente; en 13.46 metros lineales, con calle República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza quedará sujeta a lo previsto en el último párrafo de artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA.

DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.